REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MÍNIMA CUANTÍA

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 -P.H.-

Demandado: MONICA ANZOLA ALVAREZ

CUADERNO 5

DEMANDA ACUMULADA

No. De Radicado: 110014003042-

2010-1643

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1643 JUEZ DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ

ROCIO FLOREZ DE CANTOR, identificada como aparece al pie de mi firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de administradora del EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en esta ciudad, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de su firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que INSTAURE DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA DE MINIMA CUANTIA, en contra de la demandada MONICA ANZOLA ALVAREZ, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que logre el recaudo de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la **CERTIFICACION DE DEUDA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2.015** que adeuda del apartamento 302 al conjunto que represento y por las demás cuotas, sanciones, multas que se generen con posterioridad en contra de la citada demandada previo aporte de la certificación de deuda respectiva.

Demanda que deberá acumularse a la demanda inicial 2010-1643, que también cursa en su despacho en la cual obra como demandante la suscrita y como demandado la misma señora MONICA ANZOLA ALVAREZ.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 70 C.P.C. y además para recibir y cobrar títulos, transigir, desistir, conciliar, cobrar títulos valores, sustituir, reasumir y en general con todas las facultades que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,

ROCIO FLOREZ DE CANTOR
C.C. No.41.652.954 de Bogotá

ACEPTO:

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO
T.P.No.83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUÉ

Para efectos de notificaciones la apoderada las recibirá en Calle 19 N.7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc de esta ciudad, Tels. 2433838-2815557 y cel. 310-8738937

T 2053

NOTARIA 7ª
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA** quien se identificó con: **C.C.** No. **65746693** de **IBAGUE**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **83790 CSJ**
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7ª

BOGOTA D.C. 1/07/2015 11:36:46.766574

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: CARLOS

CC 65746693 Ibagué
TP 83790 C.S.J

NOTARIA 7ª
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **FLOREZ DE CANTOR ROCIO** quien se identificó con: **C.C.** No. **41652954** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7ª

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 1/07/2015 11:31:43.928252

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: CARLOS

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El(a) suscrito(a) administrador(a) ROCIO FLOREZ DE CANTOR, del EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada como aparece al pie de mi firma, CERTIFICO que: La señora MONICA ANZOLA ALVAREZ, en calidad de propietaria del Apartamento [redacted] ubicado en la carrera 20 No. 52-50 del edificio que represento, se encuentra adeudando los siguientes valores por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias, multas y demás así:

AÑO 2014

- Saldo de cuota de administración de enero de 2.014
  Con fecha de exigibilidad de 31 de enero de 2.014 — $69.857
- Cuota de administración de febrero de 2.014
  Con fecha de exigibilidad de 28 de febrero de 2.014 — $115.004
- Cuota de administración de marzo de 2.014
  Con fecha de exigibilidad de 31 de marzo de 2.014 — $115.004
- Cuota de administración de abril de 2.014
  Con fecha de exigibilidad de 30 de abril de 2.014 — $115.004
- Cuota de administración de mayo de 2.014
  Con fecha de exigibilidad de 31 de mayo de 2.014 — $115.004
- Cuota de administración de junio de 2.014
  Con fecha de exigibilidad de 30 de junio de 2.014 — $115.004
- Cuota de administración de julio de 2.014
  Con fecha de exigibilidad de 31 de julio de 2.014 — $115.004
- Cuota de administración de agosto de 2.014
  Con fecha de exigibilidad 31/ago/14 — $115.004
- Cuota de administración de septiembre de 2.014
  Con fecha de exigibilidad 30/sep/14 — $115.004
- Cuota de administración de octubre de 2.014
  Con fecha de exigibilidad 31/oct/14 — $115.004
- Cuota de administración de noviembre de 2.014
  Con fecha de exigibilidad de 30/nov/14 — $115.004
- Cuota de administración de diciembre de 2.014
  Con fecha de exigibilidad de 31/dic/14 — $115.004

AÑO 2015

- Cuota de administración de enero de 2.015
  Con fecha de exigibilidad 31/ene/15 — $125.004
- Cuota de administración de febrero de 2.015
  Con fecha de exigibilidad de 28/feb/15 — $125.004
- Cuota de administración de marzo de 2.015
  Con fecha de exigibilidad de 31/mar/15 — $125.004
- Cuota de administración de abril de 2.015
  Con fecha de exigibilidad de 30/abr/15 — $125.004
- Cuota de administración de mayo de 2.015
  Con fecha de exigibilidad de 31/may/15 — $125.004
- Cuota de administración de junio de 2.015
  Con fecha de exigibilidad de 30/jun/15 — $125.004

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- Con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2.014 — $200.000
- Además por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.

- Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.

El presente título ejecutivo se expide al primer (01) día de julio de 2.015.

Cordialmente,

ROCIO FLOREZ DE CANTOR
C.C. No.41.652.954 de Bogotá

ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20151330123691
Fecha: 24/06/2015

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 29 del 02 de Marzo de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 20 # 52 - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 610 del 27 de Febrero de 1997, corrida ante la Notaría 34 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-220916.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 06 de Mayo de 2015 se eligió a:
ROCIO FLOREZ DE CANTOR con CÉDULA DE CIUDADANIA 41652954,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 06 de Mayo de 2015 al 05 de Mayo de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA
ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151330123691

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 24/06/2015 09:16 AM

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BUREAU VERITAS 1828

BOGOTÁ HUMANA

24/06/2015 09:16 AM

CARRERA 17 No. 39 A 38 Tel: 3270325 Email:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150624141206425 **Nro Matrícula: 50C-1452975**

Pagina 1

Impreso el 24 de Junio de 2015 a las 02:12:36 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-03-1997 RADICACIÓN: 1997-18071 CON: ESCRITURA DE: 04-03-1997

CODIGO CATASTRAL: **AAA0158KHRJ** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 610 de fecha 27-02-97 en NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA Apartamento 302 con area de 35.05 m2 con coeficiente de 8.50% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ALVIVIENDA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIRO ROCHA MARTINEZ Y BLANCA INES BOTERO DE ROCHA POR ESCRITURA 6536 DE 10-7-96 NOTRIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0220916. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MARTHA VICTORIA PERRY SANCLEMENTE POR ESCRITURA 7841 DE 18-12-75 NOTARIA 4 DE BOGOTA OTRA PARTE ADQUIRIERON JAIRO ROCHA Y BLANCA INES BOTERO DE ROCHA POR COMPRA DE DERECHO DE CUOTA A AMPARO PERRY DE CONCEDA POR ESCRITURA 6[illegible] DE 2[illegible]-10-75 NOTARIA 4 DE BOGOTA BLANCA INES BOTERO DE ROCHA Y JAIRO ROCHA MARTINEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION REMATE DERECHOS A TERESA PERRY SANCLEMENTE, ISABEL CRISTINA Y MANUEL ENRIQUE DURAN PERRY, JAIME PERRY SANCLEMENTE Y CLARA INES BOTERO DE ROCHA POR SENTENCIA DE 4-12-75 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. JAIME, EZEQUIEL, MARTHA VICTORIA, TERESA Y AMPARO PERRY, ELSA M. ISABEL CRISTINA, Y MANUEL ENRIQUE DURAN PERRY ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE TOMAS ENRIQUE PERRY MONROY POR SENTENCIA DE 18-05-73 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 52-50 EDIFICIO ALVIVIENDA 52 APARTAMENTO 302

2) KR 20 52 50 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

220916

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-03-1997 Radicación: 1997-18071

Doc: ESCRITURA 610 del 27-02-1997 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVIVIENDA LTDA. **NIT. 800183313 X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49376

Doc: ESCRITURA 2074 del 05-06-1997 NOTARIA 9A. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO AL ARTICULO 6. SOBRE LOCALIZACION Y LINDEROS DEL LOTE Y EL ARTICULO 9 SOBRE DESCRIPCION DE LAS UNIDADES PRIVADAS DEL 3ER. PISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVIVIENDA LTDA. **NIT. 800183313 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49376

Doc: ESCRITURA 2074 del 05-06-1997 NOTARIA 9A. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA DE ESTE Y OTROS.(SOLO PARA EFECTOS FISCALES LA PRESENTE HIPOTECA SE APROBO POR UN MONTO DE $183'500.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIVIENDA LTDA. **NIT. 800183313 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150624141206425 **Nro Matricula: 50C-1452975**

Impreso el 24 de Junio de 2015 a las 02:12:36 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO POPULAR.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-08-1997 Radicación: 1997-76108

Doc: ESCRITURA 3465 del 26-08-1997 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 105 APORTE A SOCIEDAD A CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIVIENDA LTDA

A: COVIMAN & CIA S.A X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-04-1998 Radicación: 1998-33521

Doc: ESCRITURA 1152 del 30-03-1998 NOTARIA NOVENA de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $37,582,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COVIMAN & CIA S.A

A: GOMEZ MARTINEZ BERTHA CC 35459454 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-04-1998 Radicación: 1998-33521

Doc: ESCRITURA 1152 del 30-03-1998 NOTARIA NOVENA de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR $25.704.655.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ BERTHA CC 35459454 X

A: BANCO POPULAR.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-09-1998 Radicación: 1998-81514

Doc: ESCRITURA 3024 del 31-08-1998 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ROMERO LUIS ALEJANDRO BASILIO

DE: GOMEZ MARTINEZ BERTHA CC 35459454

A: GOMEZ MARTINEZ BERTHA CC 35459454 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-04-2000 Radicación: 2000-24845

Doc: ESCRITURA 487 del 27-03-2000 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $22,488,400

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: SOCIEDAD ALVIVIENDA LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-02-2011 Radicación: 2011-9930

Doc: ESCRITURA 552 del 03-02-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150624141206425 **Nro Matrícula: 50C-1452975**

Impreso el 24 de Junio de 2015 a las 02:12:36 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A

A: GOMEZ MARTINEZ BERTHA **CC 35459454**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-03-2011 Radicación: 2011-19991

Doc: ESCRITURA 492 del 01-03-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ BERTHA CC 35459454

A: ANZOLA ALVAREZ MONICA **CC 52104941** X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-03-2011 Radicación: 2011-19991

Doc: ESCRITURA 492 del 01-03-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANZOLA ALVAREZ MONICA CC 52104941 X

A: VARGAS DE VASQUEZ CLARA MARLEN **CC 41607381**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-07-2014 Radicación: 2014-61842

Doc: OFICIO 341 del 26-05-2014 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: # 2010-1643.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.

A: ANZOLA ALVAREZ MONICA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-07-1997

ANOT. 2 INCLUIDA VALE POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. COD.OGF./GVA./T.C.10034. AUX.15

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-1925 Fecha: 16-02-2011

VENTANA CANC.LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL46.C2011-1925

***

***

***

***

***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150624141206425 **Nro Matricula: 50C-1452975**

Impreso el 24 de Junio de 2015 a las 02:12:36 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-400539 **FECHA: 24-06-2015**

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
los guardo de la fe pública

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTA. D.C.

PROCESO EJECUTIVO N°2010-1643 JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL
DDA: MONICA ANZOLA ALVAREZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderado(a) del **EDIFICIO ALVIVIENDA 52-PROPIEDAD HORIZONTAL**, con domicilio en esta ciudad, según poder otorgado por el administrador(a) y representante legal señora **ROCIO FLOREZ DE CANTOR,** persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, manifiesto que promuevo **DEMANDA ACUMULADA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de la señora **MONICA ANZOLA ALVAREZ**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada en esta ciudad, para que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:
DEL APARTAMENTO [redacted]:

1. SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($69.857) por concepto de saldo cuota de administración a enero de 2014.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces al interés corriente desde el 1 de febrero de 2014 hasta el día en que se verifique el pago.
3. CIENTO QUINCE MIL CUATRO PESOS ($115.004) por concepto de cuota de administración a febrero de 2014.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces al interés corriente desde el 1 de marzo de 2014 hasta el día en que se verifique el pago.
5. CIENTO QUINCE MIL CUATRO PESOS ($115.004) por concepto de cuota de administración a marzo de 2014.
6. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces al interés corriente desde el 1 de abril de 2014 hasta el día en que se verifique el pago.
7. CIENTO QUINCE MIL CUATRO PESOS ($115.004) por concepto de administración abril de 2014.
8. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces al interés corriente desde el 1 de mayo de 2014 hasta el día en que se verifique el pago.
9. CIENTO QUINCE MIL CUATRO PESOS ($115.004) por concepto de cuota de administración a mayo de 2014.
10. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces al interés corriente desde el 1 de junio de 2014 hasta el día en que se verifique el pago.
11. CIENTO QUINCE MIL CUATRO PESOS ($115.004) por concepto de cuota de administración a junio de 2014.
12. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces al interés corriente desde el 1 de julio de 2014 hasta el día en que se verifique el pago.
13. CIENTO QUINCE MIL CUATRO PESOS ($115.004) por concepto de cuota de administración a julio de 2014.
14. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces al interés corriente desde el 1 de agosto de 2014 hasta el día en que se verifique el pago.
15. CIENTO QUINCE MIL CUATRO PESOS ($115.004) por concepto de administración de agosto de 2014.
16. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
17. CIENTO QUINCE MIL CUATRO PESOS ($115.004) por concepto de administración de septiembre de 2014.
18. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
19. CIENTO QUINCE MIL CUATRO PESOS ($115.004) por concepto de administración de octubre de 2014.
20. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
21. CIENTO QUINCE MIL CUATRO PESOS ($115.004) por concepto de administración de noviembre de 2014.
22. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
23. CIENTO QUINCE MIL CUATRO PESOS ($115.004) por concepto de administración de diciembre de 2014.

24. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
25. CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS ($125.004) por concepto de administración de enero de 2015.
26. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
27. CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS ($125.004) por concepto de administración de febrero de 2015.
28. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
29. CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS ($125.004) por concepto de administración de marzo de 2015.
30. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
31. CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS ($125.004) por concepto de administración de abril de 2015.
32. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
33. CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS ($125.004) por concepto de administración de mayo de 2015.
34. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
35. CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS ($125.004) por concepto de administración de junio de 2015.
36. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
37. DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad de 30 de junio de 2014.
38. Por los intereses moratorios de la anterior suma dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 julio de 2014 hasta el día en que se verifique el pago.
39. Además por las **cuotas de administración, extraordinarias y multas por inasistencia** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación previa certificación expedida por la administración que será aportada en su momento oportuno.
40. Por las costas y agencias en derecho que se causen con la presente ejecución.
41. Solicito que esta demanda se acumule al proceso N.2010-1643 que cursa en su despacho.

HECHOS

1. **EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL,** mediante la Escritura Pública No.610 del 27 febrero de 1997 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá. D.C. y aclaración reglamento mediante Escritura Publica 2074 del 5 de junio de 1997 de la Notaria 9 Del Circulo De Bogotá D.C. y escritura de aclaración de fecha 2074 del 5 de junio de 1.997 de la misma notaria.
2. **EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la carrera 20 N° 52-50 de esta ciudad, comprende entre otros el apartamento 302 de propiedad de la demandada tal como aparece en el certificado de libertad y tradición del citado inmueble que se adjunta con esta demanda.
3. La demandada adeuda al edificio:
   - Saldo de cuota de administración de enero de 2.014.
   - Cuotas de administración desde febrero de 2.014 a junio de 2.015.
   - Cuotas extraordinarias con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2014.
4. Se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero, por lo cual prestan mérito ejecutivo para incoar la presente acción.
5. Mi poderdante me ha otorgado poder a la suscrita para iniciar el presente cobro ejecutivo.

PRUEBAS

1) Certificación de deuda original.
2) Certificación de personería jurídica del demandante.
3) Certificado de libertad y tradición del inmueble para demostrar la propiedad del(os) demandado(a) s y que el mismo pertenece a la persona jurídica demandante, y certificado de deuda expedido por la administradora del edificio.

4) Poder debidamente otorgado.
5) Copia de la demanda y sus anexos para los traslado de la demandada.
6) Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

PETICIÓN ESPECIAL:

- Se decrete en el nuevo mandamiento de pago lo contemplado en el Art. 540 Numeral 3 C.P.C., esto es, ordenar suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el citado deudor, y emplazar a todos los que se tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 675 de 2001 en acopio de los arts. 488, 489,554 del C.P.C, y demás normas concordantes

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza de la acción, el domicilio del demandado y la cuantía que según el art. 25 del Código General de Proceso estimo en una suma superior a $2.284.925 es usted competente señor Juez.

TRAMITE:

A esta demanda debe dársele El Procedimiento Contemplado Libro Tercer, Título XXVII, Capítulo II del C.P.C.

ANEXOS:

- Los relacionados en el acápite de prueba.

AUTORIZACIONES EXPRESA A LAS DEPENDIENTES JUDICIALES:

Manifiesto expresamente a su despacho que autorizo a las señoritas LEIDY STEPHANIE VARON PERDOMO, identificada con C.C. 10101207262 de Bogotá, estudiante de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia con carnet N. 312185 para revisar procesos, retirar oficios, despachos comisorios, solicitar y obtener copias e incluso está autorizada para retirar demanda cuando así se requiera.

NOTIFICACIONES:

- La suscrita las recibirá en la secretaría de su despacho y en la calle 19 No. 7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc de esta ciudad, Tel. 2815557-2433838.
- La parte demandante las recibirá en la Carrera 20 N° 52-50 **del EDIFICIO ALVIVIENDA 52** de esta ciudad.
- La demandada las recibirá en la carrera 50 N° 64-72 apartamento 1202 Interior 2 Edificio Caminos del Viento III de esta ciudad.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P.No. 83790 C.S.J.
C.C.65.746.693 DE IBAGUE

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Descongestión

Bogotá, D.C

Al despacho

Con demanda acumulada

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(3)

10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicación: 42-2010-1643
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: MÓNICA ANZOLÁ ÁLVAREZ

Como quiera que la anterior demanda acumulada reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 488, 497 y 540 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado

RESUELVE:

1). Librar mandamiento ejecutivo Singular de mínima cuantía a favor del EDIFICIO ALVIVIENDA 52 PROPIEDAD HORIZONTAL contra MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). $69.857,oo, por concepto de saldo de la cuota de administración del mes de enero de 2014.

1.2) $1'265.044,oo M/cte, por concepto de capital correspondiente a once cuotas de administración causadas desde febrero de 2014 a diciembre de 2014, por valor de $115.004,oo cada una, certificadas por el administrador de la copropiedad demandante a folio 2 del paginario.

1.2). $750.024,oo M/cte, por concepto de capital correspondiente a seis cuotas de administración causadas desde enero a junio de 2015, por valor de $125.004,oo cada una.

1.3). Por los intereses moratorios comerciales sobre las anteriores sumas, liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad de cada una de las cuotas de administración en mora hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

1.4). Por las cuotas de administración, cuotas extraordinarias, inasistencias a asamblea, que se causen desde el momento en que

se presentó la demanda, y hasta que se emita la correspondiente sentencia. Inciso 2º núm. 3º art. 82 del C. de P. C.

2). Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de doce (12) días para que excepcione de conformidad con el artículo 509 del C.P.C.

3). De conformidad con lo previsto por los artículos 315 y 320 del C.P.C, notifíquese a la parte demandada este proveído mediante estado

4). Suspéndase el pago a los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Por secretaría fíjese el edicto respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 540 núm. 3 y 318 del C.P.C. y publíquese por el interesado.

5). Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la doctora AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, actúa como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(3)

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C **12 de agosto de 2015**
Por anotación en estado No.**114** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria

JNRA

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación: 42-2010-01643
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ

Téngase en cuenta la anterior publicación aportada por la parte actora, así mismo, nótese que dentro del término otorgado no se hicieron parte los acreedores.

Teniendo en cuenta que el auto que libró mandamiento de pago se notificó a la demandada por estados, en firme este proveído ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO
Juez

ILPC

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 145 HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 .

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Descongestión

Al despacho del Señor Juez hoy 07 OCT 2015

- ☐ 1. Se pronunció en tiempo alegó copia
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo. SI ____ NO ____
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció
- ☒ 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Corregir auto anterior.
- ☐ 10. Venció el término de traslado de liquidaciones. Se pronuncian. SI ____ NO ____
- ☐ 11. Otro

OBSERVACIONES _____

Secretaria _____

(2)

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 521 del C. de P. C., modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de $160.000.oo por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(2)

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C **9 de octubre de 2015**
Por anotación en estado No. **0151** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

Paola Andrea Muñoz Fonseca
Secretaria

JNRA

15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil quince (2015)

NO

Radicación: 42-2010-1643
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALVIVIENDA 52 P.H.
Demandado: MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ

En virtud de lo previsto en los artículos 507 y 540 del Código de Procedimiento Civil, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1). La administradora de la copropiedad demandante asistida de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fls.7 y 8, cd.1).

2) En auto de 10 de agosto de 2015 se libró la orden de pago tal y como se solicitó (fl.10, cd.1). La ejecutada se notificó por estado, quien guardó silencio.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó la certificación de deuda (fls.2 y 3 Cd.1), documento que reúne las exigencias previstas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 507 y el numeral 1° del artículo 392, en armonía con el artículo 393 del C.P.C., se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

16

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

EXPEDIENTE: .2010-1643
FECHA : 10/11/2015

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	15 vto	$160.000,00
INSTRUMENTOS PUBLICOS			
ENVIO POR CORREO			
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES	1	13	$65.000,00
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
NOTIFICACIONES			
OTROS			
TOTAL:			$225.000,00

Elaborada por:

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

TRASLADO No. 61

En la fecha, 10 de noviembre de 2015, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION de COSTAS efectuada por la Secretaria del Juzgado, por el término de tres (3) días, los cuales comienzan a correr a partir del 11 de noviembre de 2015 y vencen el 13 de noviembre de 2015. de conformidad con el art. 108 y 393 del C. de P.C.

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Descongestión

Al despacho del Señor Juez hoy 24 NOV 2015

☐ 1. Se recibió en tiempo oportuno el día anterior

☐ 2. No ha de surtir efecto por haber sido por

☐ 3. La demanda fue subsanada en tiempo oportuno

☐ 4. Se encuentra en Secretaría SI ____ NO ____

☐ 5. Venció el traslado para alegar

☐ 6. El demandado no contestó y está vencido

☐ 7. Cumplo ordenado en auto al folio anterior

☐ 8. Se encuentra al despacho para resolver

☐ 9. Corregido. Sírvase.

☒ 10. Vencido el término de traslado de las excepciones.

Se pronuncian. SI ____ NO ____

☐ 11. Otro

OBSERVACIONES: _____

La Secretaria _____

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)

Radicación: 42-2010-01643
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
Demandado: MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de costas elaborada por este Despacho, y la misma se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 393 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO
Juez

ILPC

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 174 HOY 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 .

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis 2016

Radicación: 2010-1643
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR – ACUMULADA
Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
Demandado: MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ.

En atención a la solicitud visible a folio 20 de la demanda acumulada cuaderno 4 y una vez revisado el expediente con detenimiento y exactitud vislumbra el despacho que el emplazamiento visto a folio 15 de aquella no pertenece a ese cuaderno sino al presente cuaderno.

De este modo se observa que la publicación vista a folio 12 no corresponde asta demanda, teniendo como resultado lo anterior que este despacho deba apartarse de los autos de fecha 28 de septiembre de 2014 fl 14, 07 de octubre de 2015 fl. 15 y 24 de noviembre de 2015, fl 17.

Por secretaria agréguese los emplazamientos de los cuadernos 4 y 5 del presente proceso de la manera adecuada re-fóliese y contabilícese el término que haya lugar, una vez realizado lo anterior ingrese al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

(2)

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C ***18 de agosto de 2016***
Por anotación en estado **No.079** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria

J.D.V.V

CLASIFICADOS JUDICIALES

3B

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	Radicación expediente
Todos los que tengan credito con titulos de ejecucion contra la deudora : MONICA ANZOLA ALVAREZ para que comparezcan a hacerlos valer de conformidad con lo dispuesto en el Art 540 numeral 3, en concordancia con el artículo 318 del C.P.C.		EJECUTIVO ACUMULADO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL	MONICA ANZOLA ALVAREZ	MANDAMIENTO DE PAGO 10 DE AGOSTO DE 2015 AUTO ORDENO EMPLAZAMIENTO 10 DE AGOSTO DE 2015 JUZGADO QUE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA	05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2010 - 1643 *M1-3-24
Todos los que tengan credito con titulos de ejecucion contra los deudores : HECTOR ELÍAS BOHORQUEZ Y PAULA CATALINA BOHORQUEZ CERON para que comparezcan a hacerlos valer de conformidad con lo dispuesto en el Art 540 numeral 3, en concordancia con el artículo 318 del C.P.C.		EJECUTIVO ACUMULADO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	URBANIZACIÓN VILLAS DE ARANJUEZ MANZANA 39-PROPIEDAD HORIZONTAL	HECTOR ELÍAS BOHORQUEZ PAULA CATALINA BOHORQUEZ CERON	MANDAMIENTO DE PAGO SEIS DE NOVIEMBRE DE 2015 AUTO ORDENO EMPLAZAMIENTO SEIS DE NOVIEMBRE DE 2015 JUZGADO QUE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO: 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	JUZGADO DONDE CURSA ACTUALMENTE: 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2011 - 1026 *M1-4-24
LUIS ALBERTO PINTO BRICEÑO y MARÍA AMELIA ROJAS DE PRIETO	3.044.037 20.610.362	VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	BLANCA CRISTINA BEJARANO CALDERON y JORGE ENRIQUE MORENO PARRA	LUIS ALBERTO PINTO BRICEÑO, MARÍA AMELIA ROJAS DE PRIETO	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 10 DE AGOSTO DE 2015	VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	11001-31-03-020-2015-01019-00 *M2-1-24
CAROLINA YOLANDA VALBUENA GUTIERREZ	52.013.254	PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	ELVA MARÍA GUTIERREZ PARDO C.C. No. 41.405.919	CAROLINA YOLANDA VALBUENA GUTIERREZ C.C. No. 52.013.254 Y CARLOS ARTURO VALBUENA GUTIERREZ C.C. No. 79.332.544	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 09 DE OCTUBRE DE 2015	51 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (ANTES: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION) DE BOGOTA D.C	2013 - 284 *M2-2-24
ALFREDO CAÑON ROCHA		EJECUTIVO SINGULAR	ROBERTO MORENO	SAMUEL CAMARGO CELEMIN	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO 25 DE JUNIO DEL 2015 MANDAMIENTO DE PAGO 1 DE AGOSTO DE 2011	15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2011 - 00595 *M2-3-24
C M CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.		EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	DISICO S.A.	PIZANO PRADILLA CARO RESTREPO S.A.S. SAENZ RUIZ CADENA INGENIEROS CIVILES S.A. C M CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO 17 DE MAYO DE 2012	CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA Y ACTUALMENTE JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2012 - 214 *M2-4-24
WILSON JOSE INFANTE CONTRERAS		EJECUTIVO SINGULAR	DISICO S.A.	DIWIC DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. DIWIC - Antes DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES E.U. Y WILSON JOSE INFANTE CONTRERAS	MANDAMIENTO DE PAGO 5 DE MAYO DE 2014 Y 26 DE MAYO DE 2014	CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA Ahora JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2014 - 404
HEREDEROS INDETERMINADOS DE : GLORIA INES CASTRO DE NEIRA		EJECUTIVO SINGULAR DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO	CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE :			

EL NUEVO SIGLO
EDICTOS
Calle 15 No. 10-26 Of. 202
Telefax: 341 90 25 - 314 256 57 79

LEONOR MATEUS		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA	JORGE ENRIQUE VARGAS MATEUS Y CLARA INES VARGAS DE MOLANO	LEONOR MATEUS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	17 DE ABRIL DE 2015	51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Antes : JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2011 - 0890 *M2-6-24
TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR		EJECUTIVO SINGULAR	INMOBILIARIA ALFONSO Y CIA. LTDA.	CAYETANO JORGE AMOROCHO CAYETANO Y HELENA PRICE TOVAR	AUTO ADMISORIO 26 DE AGOSTO DE 2015	44 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	110013103044-20150130100 *M2-8-24
NELSON ORDOÑEZ GUTIERREZ		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO CORPBANCA	NELSON ORDOÑEZ GUTIERREZ	MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE ENERO DE 2016	82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2014 - 00436 *M3-1-24
GILBERTO NIÑO PEÑA		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO CORPBANCA (ANTES HELM BANK)	GILBERTO NIÑO PEÑA	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 15 DE MARZO DE 2016 MANDAMIENTO DE PAGO 19 DE OCTUBRE DE 2015	68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2015 - 936 *M3-2-24
SANDRA MILENA MEJIA ARIAS		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO CORPBANCA (ANTES HELM BANK)	SANDRA MILENA MEJIA ARIAS	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 10 DE MARZO DE 2016 MANDAMIENTO DE PAGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2015 - 381 *M3-3-24
JORGE YVAN CARDONA ORTIZ Y CLAUDIA PATRICIA HURTADO GUTIERREZ	79.529.794 39.695.873	EJECUTIVO MIXTO	BANCO FINANDINA S.A.	JORGE YVAN CARDONA ORTIZ Y CLAUDIA PATRICIA HURTADO GUTIERREZ	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 12 DE ENERO DE 2016 MANDAMIENTO DE PAGO 04 DE JUNIO DE 2015	67 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	2015 - 638 *M3-4-24
VERONICA DAVILA PESTANA MILANO	1.020.713.967	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	VERONICA DAVILA PESTANA MILANO	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 23 DE ABRIL DE 2015	TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2015 - 00386 *M3-5-24
ROSA NELLY LUNA VANEGAS (En su calidad de representante legal de la menor de edad MARIA FERNANDA PULIDO LUNA)		ALIMENTOS PARA MAYORES	LUZ MARINA HERNANDEZ HERNANDEZ	OSCAR FREDDY PULIDO HERNANDEZ	FECHA DE PROVIDENCIA : 6 DE MAYO DE 2014 FECHA DE ESTADO: 12 DE MAYO DE 2014	58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN) 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES CONSECUENCIAS (DESTINO)	2014 - 0261 *M3-6-24
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COMPETENCIAS PROACTIVAS COOPROACTIVAS Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES EN EL SECTOR DE LA ALIMENTACION COLOMBIANO PARA LA PROSPERIDAD Y EL PROGRESO COOPROSPERAR CTA		EJECUTIVO SINGULAR	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LACTEOS LTDA-INCOLACTEOS LTDA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES EN EL SECTOR DE LA ALIMENTACION COLOMBIANO PARA LA PROSPERIDAD Y EL PROGRESO COOPROSPERAR CTA COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COMPETENCIAS PROACTIVAS COOPROACTIVAS, FUNDACION EUSKOLOMBIA EUSKOL Y LUISA FERNANDA FLOREZ RINCON	FECHA DEL AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2015	25 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2013-277 *E1-1-24
						DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION HOY JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	2014-00867 *T1-1-24R

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO No. 2010-1643
JUZGADO DE DONDE PROVIENE 40 CIVIL MUNICIPAL DE

PC EDICTOS

RECIBO DE INGRESO Nº 5360

BOGOTA, D. C, Abril 19/2016.-

RECIBIDO DE: Dra. Amanda Lucia Horcasitas Peredomo

VALOR $ 65.000=M.L.

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE: sesenta y cinco mil pesos m/cte.-

POR CONCEPTO DE: publicación edicto emplazatorio (Art. 540 del C.P.C) del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, D.C, dentro del proceso Ejecutivo Acumulado singular de mínima cuantía # 2010-1643 de Edificio Alvivienda 52- P.H., Vs. Mónica Anzola Alvarez, diario "El Nuevo Siglo" domingo 24-04-2016.-

SERVICIOS JUDICIALES INTEGRADOS
CALLE 17 No. 7-60 - OF. 931
TEL.: 341 21 18
CEL.: 320 253 90 96

CHEQUE No.

BANCO

EFECTIVO $

FIRMA Y SELLO
Nit= 860.536.029-4
EDITORIAL LA UNIDAD S.A.
EL NUEVO SIGLO
JUDICIALES

22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 12 SEP 2016 (2)

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI __ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron SI___ NO__
11. Otro

OBSERVACIONES:

En silencio.

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

23

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis 2016

Radicación:	2010-1643
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR – ACUMULADA
Demandante:	EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
Demandado	MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ

Para todos los efectos legales téngase en cuenta la publicación obrante a folio 19, destacando que dentro del término legal consagrado en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 540 ibídem, no compareció al proceso de la referencia ningún acreedor que tuviese créditos con títulos de ejecución contra los deudores.

Así mismo y para los efectos legales a los que haya lugar, téngase por notificado por estado del auto que libro mandamiento de pago a la ejecutada MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ

En firme el presente proveído ingrese al despacho para seguir con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C ***14 de septiembre de 2016***
Por anotación en estado **No.093** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria

J.D.V.V

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 21 SEP 2016

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. X La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI __ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron SI___ NO__
11. Otro

OBSERVACIONES:

Para lo Pertinente.

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis 2016

Radicación: 2010-1643
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR – ACUMULADA
Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
Demandado: MONICA ANZOLA ALVAREZ.

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1). El demandante por intermedio de apoderado judicial presento demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra MONICA ANZOLA ALVAREZ , para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fl. 7 y 8 C.5).

2). En auto de 10 de agosto de 2015 el Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión libró la orden de pago (fl. 10 C.5), del cual el ejecutado se notificó por estado, quien dentro del término concedido no propuso medios enervantes.

3). Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó certificación de deuda de copropiedad (fls. 2 y 3 C.5), documento que reúne las exigencias previstas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil para que preste mérito ejecutivo.

4). De conformidad con el artículo 440 y 366, en armonía con el artículo 393 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago.

J.D.V.V

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de $ 70.000 =, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C **23 *de septiembre de 2016***
Por anotación en estado No.**098** de esta fecha fue notificado el auto anterior Fijado a las **8:00 a.m.**

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria

J.D.V.V

26

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

EXPEDIENTE: 42-2010-1643
FECHA : 19/10/2016

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	5	25vto	$70.000,00
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES	5	20	$65.000,00
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$135.000,00

Elaborada por:

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA, PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, HOY **20 DE OCTUBRE DE 2016,** PARA EFECTOS DE SER CALIFICADA, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ART. 366 C.GP.

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

27

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis 2016

Radicación: 2010-1643
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR – ACUMULADA
Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
Demandado: MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ

Como quiera que la liquidación de costas vista a folio 26 de este cuaderno se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C ***25 de octubre de 2016***
Por anotación en estado **No.0115** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria

J.D.V.V

28

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
08:58 2NOV'16 PM 2:47

REF: EJECUTIVO 2010-1643
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

Se sirva suscribir la señora Juez el auto de fecha 24 de octubre de 2016, a través del cual se aprobó la liquidación de costas teniendo en cuenta que no está suscrito.

Cordialmente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El(a) suscrito(a) administrador(a) ROCIO FLOREZ DE CANTOR, del EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada como aparece al pie de mi firma, CERTIFICO que: La señora MONICA ANZOLA ALVAREZ, en calidad de propietaria del **Apartamento 201** ubicado en la carrera 20 No. 52-50 del edificio que represento, se encuentra adeudando fuera de los conceptos que ya reposan en su despacho los siguientes valores por concepto de cuotas de administración así:

AÑO 2015

- Cuota de administración de agosto de 2.015 Con fecha de exigibilidad 31/ago/15 — $141.001
- Cuota de administración de septiembre de 2.015 Con fecha de exigibilidad 30/sep/15 — $141.001
- Cuota de administración de octubre de 2.015 Con fecha de exigibilidad 31/oct/15 — $141.001
- Cuota de administración de noviembre de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 30/nov/15 — $141.001
- Cuota de administración de diciembre de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/dic/15 — $141.001

AÑO 2016

- Cuota de administración de enero de 2.016 con fecha de exigibilidad 31/ene/16 — $151.001
- Cuota de administración de febrero de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 28/feb/16 — $151.001
- Cuota de administración de marzo de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 31/mar/16 — $151.001
- Cuota de administración de abril de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 30/abr/16 — $151.001
- Cuota de administración de mayo de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 31/may/16 — $151.001
- Cuota de administración de junio de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 30/jun/16 — $151.001
- Cuota de administración de julio de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 31 jul./16 — $151.001
- Cuota de administración de agosto de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/ago/16 — $151.001
- Cuota de administración de septiembre de 2.016 Con fecha de exigibilidad 30/sep/16 — $151.001
- Cuota de administración de octubre de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/oct/16 — $151.001
- Cuota de administración de noviembre de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 30/nov/16 — $151.001

CUOTAS EXTRAORDINARIAS.

- Con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2.015 — $250.001
- Con fecha de exigibilidad 31 de julio de 2.015 — $250.001
- Con fecha de exigibilidad 31 de agosto de 2.015 — $250.001
- Con fecha de exigibilidad 30 de septiembre de 2.015 — $250.001
- Con fecha de exigibilidad 31 de mayo de 2.016 — $194.001
- Con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2.016 — $194.001
- Con fecha de exigibilidad 31 de julio de 2.016 — $194.001
-
- Además, por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.

30

- Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.

El presente título ejecutivo se expide a los quince (15) días de diciembre de 2.016.

Cordialmente,

ROCIO FLOREZ DE CANTOR
C.C. No.41.652.954 de Bogotá

EDIFICIO
ALVIVIENDA 52 P. H.
ADMINISTRACION

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El(a) suscrito(a) administrador(a) ROCIO FLOREZ DE CANTOR, del EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada como aparece al pie de mi firma, CERTIFICO que: La señora MONICA ANZOLA ALVAREZ, en calidad de propietaria del **Apartamento 302** ubicado en la carrera 20 No. 52-50 del edificio que represento, se encuentra adeudando fuera de los conceptos que reposan en despacho los siguientes valores por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias, multas y demás así:

AÑO 2015

❖ Cuota de administración de julio de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31 de julio de 2.015	$125.004
❖ Cuota de administración de agosto de 2.015 Con fecha de exigibilidad 31/ago/15	$125.004
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.015 Con fecha de exigibilidad 30/sep/15	$125.004
❖ Cuota de administración de octubre de 2.015 Con fecha de exigibilidad 31/oct/15	$125.004
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 30/nov/15	$125.004
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.015 Con fecha de exigibilidad de 31/dic/15	$125.004

AÑO 2016

❖ Cuota de administración de enero de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/ene/16	$134.004
❖ Cuota de administración de febrero de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 28/feb/16	$134.004
❖ Cuota de administración de marzo de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 31/mar/16	$134.004
❖ Cuota de administración de abril de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 30/abr/16	$134.004
❖ Cuota de administración de mayo de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 31/may/16	$134.004
❖ Cuota de administración de junio de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 30/jun/16	$134.004
❖ Cuota de administración de julio de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 31 jul./16	$134.004
❖ Cuota de administración de agosto de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/ago/16	$134.004
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.016 Con fecha de exigibilidad 30/sep/16	$134.004
❖ Cuota de administración de octubre de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/oct/16	$134.004
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 30/nov/16	$134.004

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

❖ Con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2.015	$250.004
❖ Con fecha de exigibilidad 31 de julio de 2.015	$250.004
❖ Con fecha de exigibilidad 31 de agosto de 2.015	$250.004
❖ Con fecha de exigibilidad 30 de septiembre de 2.015	$250.004
❖ Con fecha de exigibilidad 31 de mayo de 2.016	$190.004
❖ Con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2.016	$190.004
❖ Con fecha de exigibilidad 31 de julio de 2.016	$190.004
❖	

- Además, por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.

El presente título ejecutivo se expide a los quince (15) días de diciembre de 2.016.

Cordialmente,

ROCIO FLOREZ DE CANTOR
C.C. No.41.652.954 de Bogotá

EDIFICIO
ALVIVIENDA 52 P. H.
ADMINISTRACION

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20166330281251
Fecha: 15/12/2016

33

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 29 del 02 de Marzo de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 20 # 52 - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 610 del 27 de Febrero de 1997, corrida ante la Notaría 34 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-220916.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 24 de Abril de 2016 se eligió a:

ROCIO FLOREZ DE CANTOR con CÉDULA DE CIUDADANIA 41652954,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 24 de Abril de 2016, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIAN RODRIGO BERNAL BALMES
ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20166330281251

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 15/12/2016 06:12 PM

6F Ofth. 34

Señor

JUZGADO 85CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1643
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para aportarle:

- Certificado de existencia y representación legal del edificio residencial demandante, para demostrar la calidad de representación legal del edificio residencial.
- Certificación de deuda actualizada para demostrar las cuotas de administración que se han generado desde el mandamiento de pago a la fecha de la demanda acumulada 1 y demanda acumulada 2, firmada por la Representante Legal del edificio residencial que represento.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. 83790 C.S.J

35

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 13 ENE 2017

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI __ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. X Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron SI___ NO__
11. Otro

OBSERVACIONES:

Aporta certificación de la deuda actualizada.

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

36.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete 2017

Radicación: 2010-1643
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR - ACUMULADA
Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
Demandado: MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ.

Con el fin de que obre en autos y se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno la parte actora allega certificación de la deuda actualizada, vista a folios 29 al 32 de la presente encuadernación, con la respectiva certificación de existencia y representación legal de la copropiedad ejecutante fl 33. C 5.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C **18 de enero *de 2017***
Por anotación en estado **No.04** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria

J.D.V.V

1F folio 37

Señor

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1643
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para:

Se sirva fijar fecha su despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Dado que los Alcaldes Locales no están llevando a cabo dichas diligencias, ni siquiera reciben los Despachos Comisorios y además que las inspecciones de policía perdieron competencias desde la entrada del código de Policía y Convivencia ciudadana.

Y tampoco existen juzgados de descongestión que lleven a cabo esta diligencia.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. 83790 C.S.J

28

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 17 de mayo de 2017

1. Se subsanó en tiempo a llegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron SI___ NO__
11. Otro

OBSERVACIONES: Solicita fijar fecha para efectuar el secuestro

JOSÉ DAVID VIGALES VERGARA
SECRETARIO

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2016-0978
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN LIQUIDACIÓN
Demandado: G&F SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, y teniendo en cuenta que en la presente demanda se negó el mandamiento de pago mediante proveído adiado de fecha 19 de octubre de 2016, el despacho faculta el retiro de la mismo por parte de la autorizada, tal como se evidencia en el escrito militante a folio 18.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

LFCH

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 118 HOY 31 DE OCTUBRE DE 2016 .

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017

Radicación: 2010-1643
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDEA 52 P.H.
Demandado: MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ

Previo a estimar lo deprecado en el escrito precedente, alléguese por el interesado prueba siquiera sumaria de la denegación del recibo y señalamiento de fecha por parte del comisionado mencionado.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., **19 de mayo de 2017**
Por anotación en estado No.**65** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

José David Vidales Vergara
Secretario

YRC

M.C.J.
ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

Señor
JUEZ 19 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1643 **OBRE EN EL CUADERNO 5**
JUEZ DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUEZ PROVENIENTE DEL 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Origen 85CM
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR
86727 6-OCT-'17 15:38

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, actuando como apoderado(a) de la parte demandante, me permito informarle que:

DESISTO DE LAS CUOTAS QUE SE PERSIGUEN EN LA CERTIFICACIONES DE DEUDA APORTADAS A SU DESPACHO EL 11-ENE-17 Y QUE FUERON TENIDAS EN CUEN TA POR SU JUZGADO A TRAVES DE AUTO DE FECHA 17-ENE-17, VISIBLE A FOLIO 36 CUADERNO 5.

Esta petición obedece a que varias de las cuotas que allí se relacionan no se podían perseguir porque se causaron en fechas posteriores al auto de seguir adelante la ejecución, y en el mandamiento de pago es literal que se pueden perseguir las cuotas que se generan con posterioridad pero **hasta las fechas de las sentencias** y como dichas cuotas son posteriores a las citadas providencias se debe desistir de ellas.

Posteriormente se aporta una certificación de deuda correcta para cada cuaderno de demandas acumuladas, ofrezco disculpas al Juzgado por el error.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.
C.C. No. 65.746.693 IBAGUÉ

CALLE 19 NO. 7-48 OFICINA 1202 TELÉFONOS: 2815557-2433838
EDIFICIO COVINOC BOGOTÁ D.C. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA

quien se identifico con C.C. 65746693 y T.P. 83790

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2017-10-06 14:44:03 -38030191

Ingrese a
www.notariaenlinea.com para
verificar este documento.
Codigo verificación: 1ggpt

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CC 65746693
TP 83790

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100688228353867 **Nro Matrícula: 50C-1452975**

Impreso el 6 de Octubre de 2017 a las 01:41:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-03-1997 RADICACIÓN: 1997-18071 CON: ESCRITURA DE: 04-03-1997

CODIGO CATASTRAL: **AAA0158KHRJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 610 de fecha 27-02-97 en NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA Apartamento 302 con area de 35.05 m2 con coeficiente de 8.50% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ALVIVIENDA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIRO ROCHA MARTINEZ Y BLANCA INES BOTERO DE ROCHA POR ESCRITURA 6536 DE 10-7-96 NOTRIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0220916. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MARTHA VICTORIA PERRY SANCLEMENTE POR ESCRITURA 7841 DE 18-12-75 NOTARIA 4 DE BOGOTA OTRA PARTE ADQUIRIERON JAIRO ROCHA Y BLANCA INES BOTERO DE ROCHA POR COMPRA DE DERECHO DE CUOTA A AMPARO PERRY DE CAICEDO POR ESCRITURA 6453 DE 27-10-75 NOTARIA 4 DE BOGOTA BLANCA INES BOTERO DE ROCHA Y JAIRO ROCHA MARTINEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACIOM REMATE DERECHOS A TERESA PERRY SANCLEMENTE, ISABEL CRISTINA Y MANUEL ENRIQUE DURAN PERRY, JAIME PERRY SANCLEMENTE Y CLARA INES BOTERO DE ROCHA POR SENTENCIA DE 4-12-75 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. JAIME EZEQUIEL, MARTHA VICTORIA, TERESA Y AMPARO PERRY, ELSA M. ISABEL CRISTINA, Y MANUEL ENRIQUE DURAN PERRY ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE TOMAS ENRIQUE PERRY MONRROY POR SENTENCIA DE 18-05-73 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 20 52 50 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 20 52-50 EDIFICIO ALVIVIENDA 52 APARTAMENTO 302

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 220916

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-03-1997 Radicación: 1997-18071

Doc: ESCRITURA 610 del 27-02-1997 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVIVIENDA LTDA. **NIT# 800183313 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49376

Doc: ESCRITURA 2074 del 05-06-1997 NOTARIA 9A. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO AL ARTICULO 6. SOBRE LOCALIZACION Y LINDEROS DEL LOTE Y EL ARTICULO 9 SOBRE DESCRIPCION DE LAS UNIDADES PRIVADAS DEL 3ER. PISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVIVIENDA LTDA. **NIT# 800183313 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49376

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171006882283538 67 **Nro Matrícula: 50C-1452975**

Impreso el 6 de Octubre de 2017 a las 01:41:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2074 del 05-06-1997 NOTARIA 9A. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA DE ESTE Y OTROS.(SOLO PARA EFECTOS FISCALES LA PRESENTE HIPOTECA SE APROBO POR UN MONTO DE $183'500.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIVIENDA LTDA. **NIT# 800183313 X**

A: BANCO POPULAR.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-08-1997 Radicación: 1997-76108

Doc: ESCRITURA 3465 del 26-08-1997 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 105 APORTE A SOCIEDAD A CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIVIENDA LTDA

A: COVIMAN & CIA S.A **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-04-1998 Radicación: 1998-33521

Doc: ESCRITURA 1152 del 30-03-1998 NOTARIA NOVENA de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $37,582,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COVIMAN & CIA S.A

A: GOMEZ MARTINEZ BERTHA **CC# 35459454 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-04-1998 Radicación: 1998-33521

Doc: ESCRITURA 1152 del 30-03-1998 NOTARIA NOVENA de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR $25.704.655.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ BERTHA CC# 35459454 X

A: BANCO POPULAR.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-1998 Radicación: 1998-81514

Doc: ESCRITURA 3024 del 31-08-1998 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ROMERO LUIS ALEJANDRO BASILIO

DE: GOMEZ MARTINEZ BERTHA CC# 35459454

A: GOMEZ MARTINEZ BERTHA **CC# 35459454 X**

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100688228353867 **Nro Matrícula: 50C-1452975**

Impreso el 6 de Octubre de 2017 a las 01:41:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-04-2000 Radicación: 2000-24845

Doc: ESCRITURA 487 del 27-03-2000 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $22,488,400

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: SOCIEDAD ALVIVIENDA LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-02-2011 Radicación: 2011-9930

Doc: ESCRITURA 552 del 03-02-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A

A: GOMEZ MARTINEZ BERTHA **CC# 35459454**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2011 Radicación: 2011-19991

Doc: ESCRITURA 492 del 01-03-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ BERTHA CC# 35459454

A: ANZOLA ALVAREZ MONICA **CC# 52104941 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-03-2011 Radicación: 2011-19991

Doc: ESCRITURA 492 del 01-03-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANZOLA ALVAREZ MONICA CC# 52104941 X

A: VARGAS DE VASQUEZ CLARA MARLEN **CC# 41607381**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-07-2014 Radicación: 2014-61842

Doc: OFICIO 341 del 26-05-2014 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: # 2010-1643.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100688228353867 **Nro Matrícula: 50C-1452975**

Impreso el 6 de Octubre de 2017 a las 01:41:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.

A: ANZOLA ALVAREZ MONICA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-07-1997

ANOT. 2 INCLUIDA VALE POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. COD.OGF./GVA./T.C.10034. AUX.15

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-1925 Fecha: 16-02-2011

VENTANA CANC.LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL46.C2011-1925

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-622697 **FECHA: 06-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

M.C.J.
ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

Señor
JUEZ 19 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. **2010-1643** **OBRE EN EL CUADERNO 5**
JUEZ DE ORIGEN **42** CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUEZ PROVENIENTE DEL 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ

OF.EJ.CIV.MUN 86010052
65727 6-OCT-17 16:32

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, actuando como apoderado(a) de la parte demandante, me permito informarle que:

DESISTO DE LAS CUOTAS QUE SE PERSIGUEN EN LA CERTIFICACIONES DE DEUDA APORTADAS A SU DESPACHO EL 11-ENE-17 Y QUE FUERON TENIDAS EN CUEN TA POR SU JUZGADO A TRAVES DE AUTO DE FECHA 17-ENE-17, VISIBLE A FOLIO 36 CUADERNO 5.

Esta petición obedece a que varias de las cuotas que allí se relacionan no se podían perseguir porque se causaron en fechas posteriores al auto de seguir adelante la ejecución, y en el mandamiento de pago es literal que se pueden perseguir las cuotas que se generan con posterioridad pero **hasta las fechas de las sentencias** y como dichas cuotas son posteriores a las citadas providencias se debe desistir de ellas.

Posteriormente se aporta una certificación de deuda correcta para cada cuaderno de demandas acumuladas, ofrezco disculpas al Juzgado por el error.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.
C.C. No. 65.746.693 IBAGUÉ

CALLE 19 NO. 7-48 OFICINA 1202 TELÉFONOS: 2815557-2433838
EDIFICIO COVINOC BOGOTÁ D.C. E-MAIL: **mcjasesoresltda@yahoo.es**

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA

quien se identifico con C.C. 65746693 y T.P. 83790

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2017-10-06 14:44:03

-38030f9f

Ingrese a www.notarioenlinea.com y verificar este documento. Código verificación: Iggot

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CC 65746693 Ihagel
TP 83790 GJW

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 10 OCT. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

Rad. 2010 01643

En virtud del escrito de desistimiento presentado por la apoderada de la actora (fl.43 cd.5), se niega tal pedimento como quiera que la presente demanda acumulada versa **únicamente** sobre las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias dispuestas en el mandamiento de pago proferido el 10 de agosto de 2015 (fl.10 cd.5) y sobre las cuotas que se causen hasta la sentencia emitida en este asunto conforme el numeral 1.4) de la misma providencia, esto es, hasta las causadas al 22 de septiembre de 2016, fecha en que se emitió la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución visible a fl.25 del mismo cuaderno.

No obstante que la certificación aportada a folio 29 a 32 especifique cuotas posteriores a lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia, no cambia la decisión ya adoptada en providencias debidamente ejecutoriadas.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 187 de fecha 26 de octubre de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

45

67358 [illegible] 26

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
JUEZ 19 CIVIIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO N. 2010-1643 **OBRE EN LA DEMANDA ACUMULADA CUADERNO 5**
JUZGADO DEL QUE PROVIENE 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNCIAPL DE BOGOTA.
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H. DDOS: MONICA ANZOLA

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA DEMANDA ACUMULADA DEL APTO 302 CUADERNO 5** por valor de **$10.144.542,10:**

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE LA DEMANDA ACUMULADA DEL APTO 302 CUADERNO 5:

CUOTAS ADMON		
1 saldo de admon de ene-14	$ 69.857,00	$ 69.857,00
11 cuotas admon feb-14 a dic-14	$ 115.004,00	$ 1.265.044,00
12 cuotas admon ene-dic-15	$ 125.004,00	$ 1.500.048,00
09 cuotas admon ene-sep-16	$ 134.004,00	$ 1.206.036,00
SUBTOTAL CUOTAS ADMON		$ 4.040.985,00
INTERESES MORATORIOS 3-NOV-17		$ 3.141.359,10
CUOTAS EXTRAORDINARIAS		
30-jun-14	$ 200.000,00	
30-jun-15	$ 250.004,00	
31-jul-15	$ 250.004,00	
31-ago-15	$ 250.004,00	
30-sep-15	$ 250.004,00	
31-may-16	$ 194.004,00	
30-jun-16	$ 194.004,00	
31-jul-16	$ 194.004,00	$ 1.782.028,00
INTERESES MORATORIOS A 3-NOV-17		$ 1.180.170,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION		**$ 10.144.542,10**

Aporto a ella los siguientes documentos:

- 1 liquidación en Excel de las cuotas de admón que se hizo de acuerdo a la tasa moratoria según la ley 675 de 2.001 art.30. y según la Superintendencia Financiera.
- 1 liquidación en Excel de las cuotas extraordinarias que se hizo de acuerdo a la tasa moratoria según la ley 675 de 2.001 art.30. y según la Superintendencia Financiera.
- 1 certificación de deuda de las cuotas causadas admón y extraordinarias desde jul-15 a sep-16 **según mandamiento de pago y hasta la sentencia**.
- 1 representación legal de quien expide la certificación de e deuda para demostrar la calidad que ostenta.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUE

M.C.J. ASESORES

ASESORIAS JURÍDICAS

NIT 830.106.594-0

LIQUIDACION DE ADMON DE LA DEMANDA ACUMULADA DEL APTO 302 CUADERNO 5

CUOTAS DESDE	enero de 2014	CUOTAS HASTA	septiembre de 2016

FECHA		INT. BANC	TASA. MENS	DIAS	CUOTA	CAPITAL ACUMULADO	EXTRAORDINARIA		ABONO 1		ABONO 2		INTERES/MENS. CAPITAL	INTERES/MENS. EXTRA	INTERES MENSUAL ACUMULADO
DESDE	HASTA				MES A MES		FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD			
1/01/2014	31/01/2014	19,85%	2,45%	31	$ 69.857,0	$ 69.857,0		$ -					$ 1.768,5	$ -	$ 1.768,5
1/02/2014	28/02/2014	19,65%	2,45%	28	$ 115.004,0	$ 184.861,0		$ -					$ 4.227,2	$ -	$ 5.995,7
1/03/2014	31/03/2014	19,63%	2,45%	31	$ 115.004,0	$ 299.865,0		$ -					$ 7.591,6	$ -	$ 13.587,3
1/04/2014	30/04/2014	19,63%	2,45%	30	$ 115.004,0	$ 414.869,0		$ -					$ 10.164,3	$ -	$ 23.751,6
1/05/2014	31/05/2014	19,63%	2,45%	31	$ 115.004,0	$ 529.873,0		$ -					$ 13.414,6	$ -	$ 37.166,2
1/06/2014	30/06/2014	19,63%	2,45%	30	$ 115.004,0	$ 644.877,0		$ -					$ 15.799,5	$ -	$ 52.965,7
1/07/2014	31/07/2014	19,33%	2,41%	31	$ 115.004,0	$ 759.881,0		$ -					$ 18.923,6	$ -	$ 71.889,2
1/08/2014	31/08/2014	19,33%	2,41%	31	$ 115.004,0	$ 874.885,0		$ -					$ 21.787,6	$ -	$ 93.676,8
1/09/2014	30/09/2014	19,33%	2,41%	30	$ 115.004,0	$ 989.889,0		$ -					$ 23.856,3	$ -	$ 117.533,1
1/10/2014	31/10/2014	19,17%	2,39%	31	$ 115.004,0	$ 1.104.893,0		$ -					$ 27.287,2	$ -	$ 144.820,3
1/11/2014	30/11/2014	19,17%	2,39%	30	$ 115.004,0	$ 1.219.897,0		$ -					$ 29.155,5	$ -	$ 173.975,8
1/12/2014	31/12/2014	19,17%	2,39%	31	$ 115.004,0	$ 1.334.901,0		$ -					$ 32.967,6	$ -	$ 206.943,4
1/01/2015	31/01/2015	19,21%	2,40%	31	$ 125.004,0	$ 1.459.905,0		$ -					$ 36.205,6	$ -	$ 243.149,1
1/02/2015	28/02/2015	19,21%	2,40%	28	$ 125.004,0	$ 1.584.909,0		$ -					$ 35.502,0	$ -	$ 278.651,0
1/03/2015	31/03/2015	19,21%	2,40%	31	$ 125.004,0	$ 1.709.913,0		$ -					$ 42.405,8	$ -	$ 321.056,9
1/04/2015	30/04/2015	19,37%	2,42%	30	$ 125.004,0	$ 1.834.917,0		$ -					$ 44.405,0	$ -	$ 365.461,9
1/05/2015	31/05/2015	19,37%	2,42%	31	$ 125.004,0	$ 1.959.921,0		$ -					$ 49.011,1	$ -	$ 414.473,0
1/06/2015	30/06/2015	19,37%	2,42%	30	$ 125.004,0	$ 2.084.925,0		$ -					$ 50.455,2	$ -	$ 464.928,2
1/07/2015	31/07/2015	19,26%	2,40%	31	$ 125.004,0	$ 2.209.929,0		$ -					$ 54.806,2	$ -	$ 519.734,4
1/08/2015	31/08/2015	19,26%	2,40%	31	$ 125.004,0	$ 2.334.933,0		$ -					$ 57.906,3	$	$ 577.640,7
1/09/2015	30/09/2015	19,26%	2,40%	30	$ 125.004,0	$ 2.459.937,0		$ -					$ 59.038,5	$ -	$ 636.679,2
1/10/2015	31/10/2015	19,33%	2,41%	31	$ 125.004,0	$ 2.584.941,0		$ -					$ 64.373,6	$ -	$ 701.052,9
1/11/2015	30/11/2015	19,33%	2,41%	30	$ 125.004,0	$ 2.709.945,0		$ -					$ 65.309,7	$ -	$ 766.362,5
1/12/2015	31/12/2015	19,68%	2,46%	31	$ 125.004,0	$ 2.834.949,0		$ -					$ 72.064,4	$ -	$ 838.427,0
1/01/2016	31/01/2016	19,68%	2,46%	31	$ 134.004,0	$ 2.968.953,0		$ -					$ 75.470,8	$ -	$ 913.897,7
1/02/2016	29/02/2016	19,68%	2,46%	29	$ 134.004,0	$ 3.102.957,0		$ -					$ 73.788,3	$ -	$ 987.686,1
1/03/2016	31/03/2016	19,68%	2,46%	31	$ 134.004,0	$ 3.236.961,0		$ -					$ 82.283,5	$ -	$ 1.069.969,6
1/04/2016	30/04/2016	20,54%	2,56%	30	$ 134.004,0	$ 3.370.965,0		$ -					$ 86.296,7	$ -	$ 1.156.266,3
1/05/2016	31/05/2016	20,54%	2,56%	31	$ 134.004,0	$ 3.504.969,0		$ -					$ 92.718,1	$ -	$ 1.248.984,4
1/06/2016	30/06/2016	20,54%	2,56%	30	$ 134.004,0	$ 3.638.973,0		$ -					$ 93.157,7	$ -	$ 1.342.142,1
1/07/2016	31/07/2016	21,34%	2,66%	31	$ 134.004,0	$ 3.772.977,0		$ -					$ 103.706,6	$ -	$ 1.445.848,7
1/08/2016	31/08/2016	21,34%	2,66%	31	$ 134.004,0	$ 3.906.981,0		$ -					$ 107.389,9	$ -	$ 1.553.238,6
1/09/2016	30/09/2016	21,34%	2,66%	30	$ 134.004,0	$ 4.040.985,0		$ -					$ 107.490,2	$ -	$ 1.660.728,8
1/10/2016	31/10/2016	21,99%	2,74%	31	$ -	$ 4.040.985,0		$ -					$ 114.413,8	$ -	$ 1.775.142,5
1/11/2016	30/11/2016	21,99%	2,74%	30	$ -	$ 4.040.985,0		$ -					$ 110.723,0	$ -	$ 1.885.865,5
1/12/2016	31/12/2016	21,99%	2,74%	31	$ -	$ 4.040.985,0		$ -					$ 114.413,8	$ -	$ 2.000.279,3
1/01/2017	31/01/2017	22,34%	2,79%	31	$ -	$ 4.040.985,0		$ -					$ 116.501,6	$ -	$ 2.116.780,9
1/02/2017	28/02/2017	22,34%	2,79%	28	$ -	$ 4.040.985,0		$ -					$ 105.227,2	$ -	$ 2.222.008,1
1/03/2017	31/03/2017	22,34%	2,79%	31	$ -	$ 4.040.985,0		$ -					$ 116.501,6	$ -	$ 2.338.509,7
1/04/2017	30/04/2017	22,33%	2,79%	30	$ -	$ 4.040.985,0		$ -					$ 112.743,5	$ -	$ 2.451.253,2
1/05/2017	31/05/2017	22,33%	2,79%	31	$ -	$ 4.040.985,0		$ -					$ 116.501,6	$ -	$ 2.567.754,8
1/06/2017	30/06/2017	22,33%	2,79%	30	$ -	$ 4.040.985,0		$ -					$ 112.743,5	$ -	$ 2.680.498,3
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	2,74%	31	$ -	$ 4.040.985,0		$ -					$ 114.413,8	$ -	$ 2.794.912,0
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	2,74%	31	$ -	$ 4.040.985,0		$ -					$ 114.413,8	$ -	$ 2.909.325,8
1/09/2017	30/09/2017	21,98%	2,75%	30	$ -	$ 4.040.985,0		$ -					$ 111.127,1	$ -	$ 3.020.452,9
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	2,64%	31	$ -	$ 4.040.985,0		$ -					$ 110.238,1	$ -	$ 3.130.690,9

LIQUIDACION DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS APTO 302 DEMANDA ACUMULADA CUADERNO 5

CUOTAS DESDE		CUOTAS HASTA	

M.C.J. ASESORES
ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

FECHA		INT. BANC	TASA. MENS	DIAS	CUOTA	CAPITAL ACUMULADO	EXTRAORDINARIA		ABONO 1		ABONO 2		INTERES/MENS. CAPITAL	INTERES/MENS. EXTRA	INTERES MENSUAL ACUMULADO
DESDE	HASTA				MES A MES		FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD			
30/06/2014	30/06/2014	19,63%	2,45%	1	$ -	$ 200.000,0	30/06/1014	$ 200.000,0					$ 163,3	$ -	$ 163,3
1/07/2014	31/07/2014	19,33%	2,41%	31	$ -	$ 200.000,0		$ -					$ 4.980,7	$ -	$ 5.144,0
1/08/2014	31/08/2014	19,33%	2,41%	31	$ -	$ 200.000,0		$ -					$ 4.980,7	$ -	$ 10.124,7
1/09/2014	30/09/2014	19,33%	2,41%	30	$ -	$ 200.000,0		$ -					$ 4.820,0	$ -	$ 14.944,7
1/10/2014	31/10/2014	19,17%	2,39%	31	$ -	$ 200.000,0		$ -					$ 4.939,3	$ -	$ 19.884,0
1/11/2014	30/11/2014	19,17%	2,39%	30	$ -	$ 200.000,0		$ -					$ 4.780,0	$ -	$ 24.664,0
1/12/2014	31/12/2014	19,17%	2,39%	31	$ -	$ 200.000,0		$ -					$ 4.939,3	$ -	$ 29.603,3
1/01/2015	31/01/2015	19,21%	2,40%	31	$ -	$ 200.000,0		$ -					$ 4.960,0	$ -	$ 34.563,3
1/02/2015	28/02/2015	19,21%	2,40%	28	$ -	$ 200.000,0		$ -					$ 4.480,0	$ -	$ 39.043,3
1/03/2015	31/03/2015	19,21%	2,40%	31	$ -	$ 200.000,0		$ -					$ 4.960,0	$ -	$ 44.003,3
1/04/2015	30/04/2015	19,37%	2,42%	30	$ -	$ 200.000,0		$ -					$ 4.840,0	$ -	$ 48.843,3
1/05/2015	31/05/2015	19,37%	2,42%	31	$ -	$ 200.000,0		$ -					$ 5.001,3	$ -	$ 53.844,7
1/06/2015	30/06/2015	19,37%	2,42%	30	$ -	$ 450.004,0	30/06/2015	$ 250.004,0					$ 4.840,0	$ -	$ 58.684,7
1/07/2015	31/07/2015	19,26%	2,40%	31	$ -	$ 700.008,0	31/07/2015	$ 250.004,0					$ 11.160,1	$ -	$ 69.844,8
1/08/2015	31/08/2015	19,26%	2,40%	31	$ -	$ 950.012,0	31/08/2015	$ 250.004,0					$ 17.360,2	$ -	$ 87.205,0
1/09/2015	30/09/2015	19,26%	2,40%	30	$ -	$ 1.200.016,0	30/09/2015	$ 250.004,0					$ 22.800,3	$ -	$ 110.005,3
1/10/2015	31/10/2015	19,33%	2,41%	31	$ -	$ 1.200.016,0		$ -					$ 29.884,4	$ -	$ 139.889,7
1/11/2015	30/11/2015	19,33%	2,41%	30	$ -	$ 1.200.016,0		$ -					$ 28.920,4	$ -	$ 168.810,0
1/12/2015	31/12/2015	19,68%	2,46%	31	$ -	$ 1.200.016,0		$ -					$ 30.504,4	$ -	$ 199.314,4
1/01/2016	31/01/2016	19,68%	2,46%	31	$ -	$ 1.200.016,0		$ -					$ 30.504,4	$ -	$ 229.818,8
1/02/2016	29/02/2016	19,68%	2,46%	29	$ -	$ 1.200.016,0		$ -					$ 28.536,4	$ -	$ 258.355,2
1/03/2016	31/03/2016	19,68%	2,46%	31	$ -	$ 1.200.016,0		$ -					$ 30.504,4	$ -	$ 288.859,6
1/04/2016	30/04/2016	20,54%	2,56%	30	$ -	$ 1.200.016,0		$ -					$ 30.720,4	$ -	$ 319.580,0
1/05/2016	31/05/2016	20,54%	2,56%	31	$ -	**$ 1.394.020,0**	31/05/2016	$ 194.004,0					$ 31.744,4	$ -	$ 351.324,5
1/06/2016	30/06/2016	20,54%	2,56%	30	$ -	$ 1.588.024,0	30/06/2016	$ 194.004,0					$ 35.686,9	$ -	$ 387.011,4
1/07/2016	31/07/2016	21,34%	2,66%	31	$ -	$ 1.782.028,0	31/07/2016	$ 194.004,0					$ 43.649,5	$ -	$ 430.660,9
1/08/2016	31/08/2016	21,34%	2,66%	31	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 48.982,0	$ -	$ 479.642,9
1/09/2016	30/09/2016	21,34%	2,66%	30	$ -	**$ 1.782.028,0**		$ -					$ 47.401,9	$ -	**$ 527.044,8**
1/10/2016	31/10/2016	21,99%	2,74%	31	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 50.455,2	$ -	$ 577.500,0
1/11/2016	30/11/2016	21,99%	2,74%	30	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 48.827,6	$ -	$ 626.327,5
1/12/2016	31/12/2016	21,99%	2,74%	31	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 50.455,2	$ -	$ 676.782,7
1/01/2017	31/01/2017	22,34%	2,79%	31	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 51.375,9	$ -	$ 728.158,6
1/02/2017	28/02/2017	22,34%	2,79%	28	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 46.404,0	$ -	$ 774.562,6
1/03/2017	31/03/2017	22,34%	2,79%	31	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 51.375,9	$ -	$ 825.938,4
1/04/2017	30/04/2017	22,33%	2,79%	30	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 49.718,6	$ -	$ 875.657,0
1/05/2017	31/05/2017	22,33%	2,79%	31	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 51.375,9	$ -	$ 927.032,9
1/06/2017	30/06/2017	22,33%	2,79%	30	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 49.718,6	$ -	$ 976.751,5
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	2,74%	31	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 50.455,2	$ -	$ 1.027.206,6
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	2,75%	31	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 50.639,3	$ -	$ 1.077.845,9
1/09/2017	30/09/2017	21,98%	2,75%	30	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 49.005,8	$ -	$ 1.126.851,7
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	2,64%	31	$ -	$ 1.782.028,0		$ -					$ 48.613,7	$ -	$ 1.175.465,4
1/11/2017	3/11/2017	21,15%	2,64%	3	$ -	**$ 1.782.028,0**		$ -					$ 4.704,6	$ -	**$ 1.180.170,0**

48

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 NOV 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 09 NOV 2017 y vence el 16 NOV 2017

La Secretaria.

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El(a) suscrito(a) administrador(a) ROCIO FLOREZ DE CANTOR, del EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada como aparece al pie de mi firma, certifico que La señora MONICA ANZOLA ALVAREZ, en calidad de propietaria del **Apartamento 302** ubicado en la carrera 20 No. 52-50 del edificio que represento, se encuentra adeudando fuera de los conceptos que ya reposan en su despacho los siguientes valores por concepto de cuotas de administración así:

AÑO 2015

- Cuota de administración de julio de 2.015 — $125.004
  Con fecha de exigibilidad 31/jul/15
- Cuota de administración de agosto de 2.015 — $125.004
  Con fecha de exigibilidad 31/ago/15
- Cuota de administración de septiembre de 2.015 — $125.004
  Con fecha de exigibilidad 30/sep/15
- Cuota de administración de octubre de 2.015 — $125.004
  Con fecha de exigibilidad 31/oct/15
- Cuota de administración de noviembre de 2.015 — $125.004
  Con fecha de exigibilidad de 30/nov/15
- Cuota de administración de diciembre de 2.015 — $125.004
  Con fecha de exigibilidad de 31/dic/15

AÑO 2016

- Cuota de administración de enero de 2.016 — $134.004
  con fecha de exigibilidad 31/ene/16
- Cuota de administración de febrero de 2.016 — $134.004
  Con fecha de exigibilidad de 28/feb/16
- Cuota de administración de marzo de 2.016 — $134.004
  Con fecha de exigibilidad de 31/mar/16
- Cuota de administración de abril de 2.016 — $134.004
  Con fecha de exigibilidad de 30/abr/16
- Cuota de administración de mayo de 2.016 — $134.004
  Con fecha de exigibilidad de 31/may/16
- Cuota de administración de junio de 2.016 — $134.004
  Con fecha de exigibilidad de 30/jun/16
- Cuota de administración de julio de 2.016 — $134.004
  Con fecha de exigibilidad de 31 jul./16
- Cuota de administración de agosto de 2.016 — $134.004
  Con fecha de exigibilidad 31/ago/16
- Cuota de administración de septiembre de 2.016 — $134.004
  Con fecha de exigibilidad 30/sep/16

CUOTAS EXTRAORDINARIAS.

- Con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2.015 — $250.004
- Con fecha de exigibilidad 31 de julio de 2.015 — $250.004
- Con fecha de exigibilidad 31 de agosto de 2.015 — $250.004
- Con fecha de exigibilidad 30 de septiembre de 2.015 — $250.004
- Con fecha de exigibilidad 31 de mayo de 2.016 — $194.004
- Con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2.016 — $194.004
- Con fecha de exigibilidad 31 de julio de 2.016 — $194.004
- Además por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.

49

S

50

- Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.

El presente título ejecutivo se expide al primer (1) días de septiembre de 2.017.

Cordialmente,

ROCIO FLOREZ DE CANTOR
C.C. No.41.652.954 de Bogotá

6

51

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20176330346171
Fecha: 03/11/2017

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 29 del 02 de Marzo de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 20 # 52 - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 610 del 27 de Febrero de 1997, corrida ante la Notaría 34 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-220916.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Mayo de 2017 se eligió a:

ROCIO FLOREZ DE CANTOR con CÉDULA DE CIUDADANIA 41652954,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 22 de Mayo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

CORNELIA MARIA NISPERUZA FLOREZ
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176330346171

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 03/11/2017 08:08 AM

7

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez (a), hoy 15 NOV 2017

Observaciones Folio 115

El (la) Secretario (a)

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de noviembre de dos mil diecisiete

Rad. 2010 01643

Previo a disponer sobre la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se le requiere para que la presente en debida forma, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el art. 446 del C. G. P., esto es, de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, estipulando únicamente las cuotas de administración dispuestas en tales providencias y las causadas hasta la sentencia proferida el 22 de septiembre de 2016, inclusive.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 203 de fecha 21 de noviembre de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 52

FECHA: 30-06-2022